CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 502-2021CI(64364)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032437150 en su calidad de representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, quien para efectos de este documento se denominará **FDLS**, y de otra parte, **LUZ AMANDA CAMACHO SANCHÉZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.816.415 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificada con NIT 900.126.860-4, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 005 del 8 de enero de 2020, y posesionada mediante acta de No. 044 del 09 de enero de 2020, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C, estando debidamente facultada para la celebración del presente convenio, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP** en adelante "Las Partes", en ejercicio de sus competencias para suscribir el presente Convenio interadministrativo, previo entendimiento de la importancia para las partes, y considerando:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

> *"(…) c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
> *(…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Suba que tiene, entre otras, como funciones:

> *"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
>
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
>
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
>
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (…)"*

De conformidad con las funciones establecidas para la Alcaldía Local de Suba, se planteó la necesidad de contar con el apoyo de entidades idóneas que propendan por el Compromiso Empresarial para el Reciclaje, que cuenta con la infraestructura y la amplia experiencia requerida para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional.

Que, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a

desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el objeto de los convenios de la administración implica siempre el acuerdo de voluntades, las cuales permanecen como autónomas y separables, alrededor de unos fines e intereses comunes a las partes que intervienen en el vínculo, y que con ellos debe buscarse el cumplimiento conjunto de funciones administrativas y de los fines del Estado, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

En consecuencia, de lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO. El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA"***

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se desarrollarán en la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($270.738.060),** distribuidos así:

- **Aporte del Fondo de Desarrollo Local de Suba**

El valor total de los aportes para el desarrollo del programa de incentivos para las asociaciones de recicladores objeto del presente convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** los cuales serán asumidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y serán desembolsados a través de transferencias condicionadas a las asociaciones ganadoras del programa de incentivos, con cargo al proyecto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
133011602380000002014	Proyecto 2014 "Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas"	$240.000.000	1016

- **Aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP**

La UAESP aportará en especie la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($30.738.060)** correspondiente al estimado del personal, necesarios para llevar a cabo la ejecución de este convenio.

Concepto	**No. de personas**	**Valor de los honorarios mensuales**	**Porcentaje de dedicación**	**Aporte para el convenio mensual**	**Aporte para el convenio 6 meses**
Jurídico	1	$8.176.700	30%	$2.453.010	$14.718.060
Profesional Subdirección de Aprovechamiento	1	$5.900.000	30%	$1.770.000	$10.620.000
Técnico Subdirección de Aprovechamiento	1	3.000.000	30%	$900.000	$5.400.000
TOTAL					**$30.738.060**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del convenio es de **SEIS (6) MESES** contados desde el inicio de la ejecución contractual y el perfeccionamiento de todos los requisitos del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UAESP

1. Elaborar el cronograma de ejecución de todas las actividades en el marco del convenio
2. Identificar y priorizar las organizaciones beneficiarias, pertenecientes a la localidad de Suba.
3. Realizar el acompañamiento técnico durante todas las etapas del proceso
4. Disponer del personal requerido para garantizar la ejecución de cada uno de los componentes en el marco del convenio.
5. Realizar el apoyo a la Alcaldía Local con la recepción de Propuestas, de las organizaciones beneficiarias, pertenecientes a la localidad de Suba.
6. Desarrollar y socializar la Evaluación de propuestas (habilitación escrita y oral) y publicación del listado provisional de elegibles definitivos.
7. Entregar al comité técnico la lista de beneficiarios que cumplieron con los condicionamientos para generar transferencia monetaria, con el Visto Bueno de la Alcaldía Local.
8. Presentar la Evaluación final de los incentivos vigencia 2021
9. Realizar y apoyar el seguimiento a las iniciativas beneficiarias.
10. Ejecutar idónea, integra y oportunamente el objeto del convenio.
11. Designar los delegados para el comité técnico requeridos, para el seguimiento del convenio.
12. Elaborar el plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas, junto con la Alcaldía Local y Sus Delegados.
13. Proyectar el desarrollo de las actas de reunión correspondiente a la conformación del comité técnico y las actas de comité mensuales.; así como Asistir a las reuniones propias del convenio con la frecuencia que se requiera por las partes.
14. Presentar un informe a la terminación del convenio, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo e información financiera de los bienes, productos y/o servicios aportados dentro del marco del convenio.
15. Realizar recorridos de campo de manera conjunta con la Alcaldía Local de Suba con el fin de verificar el buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias
16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del convenio.

B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA

1. Realizar la transferencia con destino a la Dirección de Tesorería, que soportara los giros de las transferencias monetarias condicionadas para las organizaciones beneficiarias, previamente seleccionadas.
2. Realizar la expedición de la Resolución de Ejecución de los Incentivos
3. Garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas a las organizaciones beneficiarias, de conformidad con los criterios de la iniciativa seleccionada.
4. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.

5. Poner a disposición del Comité Técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
6. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
7. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
8. Realizar recorridos de campo de manera conjunta con la UAESP con el fin de verificar el buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias
9. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio.
10. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

C- OBLIGACIONES CONJUNTAS UAESP y FDLS

1. Colaborar en actividades de elaboración apoyo y cooperación técnica, jurídica orientadas a la creación e implementación del programa de incentivos.
2. Colaborar en la elaboración de los documentos correspondientes para el desarrollo del programa de incentivos incluyendo la Resolución de Referencia.
3. Promover las acciones necesarias por parte de las dos entidades, para la formalización de las organizaciones de recicladores de la Localidad de Suba, en el Registro Único de organizaciones de oficio RUOR de la UAESP.
4. Colaborar en actividades de divulgación del proyecto de incentivos a todas las organizaciones de la Localidad.
5. Designar un equipo, técnico y jurídico por parte de la Localidad de Suba y de la UAESP, que conformen el equipo evaluador del proyecto y sus convocatorias.
6. Lograr el cumplimiento de las metas establecidas durante la vigencia del convenio.
7. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
8. Aportar los recursos necesarios (especie) para desarrollar las actividades del presente Convenio.
9. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor del convenio o similar por cada entidad
10. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
11. Intervenir en la elaboración y aprobación de los documentos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser aprobados por quien tenga la calidad de supervisor del contrato o similar.
12. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y estructura de costos en la que se definen los aportes en especie de las entidades.

13. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio y los demás documentos que se requieran para el desarrollo del convenio.
14. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.
15. Utilizar la imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones según corresponda.
16. Informar a los supervisores de cada una de las entidades acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general
18. Las partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o acordados de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
19. Realizar mesas técnicas de trabajo cuando sea necesario para resolver asuntos asociados al cumplimiento del objeto y al alcance del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. Por parte de la Alcaldía Local la supervisión del convenio será ejercida por el/la ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA y por la UAESP la supervisión estará a cargo del Subdirector de Aprovechamiento y/o a quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el/la supervisor(a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la UAESP, al supervisor designado y a la oficina de contratación.

Por parte de la UAESP la supervisión del convenio será ejercida por la Subdirección de Aprovechamiento y/o quien se designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en cuadro adjunto.

CLÁUSULA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. En los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.** De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 *"Los contratos interadministrativos"* y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el FDLS y la UAESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado financiero del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la descripción de las actividades adelantadas con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, para lo cual se podrá hacer uso de cualquiera de los formatos existentes en las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la UAESP o FDLS. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el FDLS y la UAESP, ni entre el personal que llegare a utilizar el FDLS y la UAESP. El personal que llegasen a requerir las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad. Será obligación del FDLS y la UAESP cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las partes se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN GENERAL. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los resultados, como obras intelectuales, escritos, publicaciones y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas o investigativas, salvo disposición en contrario; así mismo, las partes podrán hacer publicaciones de los resultados o resúmenes en revistas o en medios informativos especializados, siempre y cuando previamente exista mutuo acuerdo en relación con la forma como se utilice la información y se otorguen los créditos correspondientes a las partes titulares de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Las partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de las mismas pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un comité técnico para el seguimiento y control de las diferentes actividades que se desarrollarán durante la estructuración y ejecución del proyecto, objeto del presente convenio.

Este comité estará integrado por:

POR PARTE DE LA UAESP

- 2 técnicos profesionales, designados por el Subdirector de Aprovechamiento.
- 1 jurídico designado por el Subdirector de Asuntos Legales.

POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA

- 1 supervisión y/o Apoyo (s) del Fondo de Desarrollo Local de Suba
- 1 responsable del Grupo Ambiental del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- 1 responsable del Grupo de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Nota: Sin embargo, si durante la ejecución del convenio, se hace necesario la participación de más profesionales para participar en el comité, dicha solicitud deberá ser presentada al supervisor del convenio.

Por medio de este comité se realizará el seguimiento del proyecto de incentivos, la evaluación de los resultados y todas las demás actividades que surjan del mismo.

Dicho comité se reunirá periódicamente durante la ejecución del proyecto para realizar la planeación, coordinación y el seguimiento de las actividades, el quórum mínimo para decidir será de tres de los roles/cargos mencionados anteriormente, en caso de que alguna decisión genere empate en la votación del comité la decisión final se elevará al Alcalde Local y a la Directora de la UAESP.

Como mínimo se realizará una reunión mensual de seguimiento y evaluación al proceso de ejecución, aunque dependiendo de los requerimientos de este, se podrán establecer reuniones extraordinarias e invitar personal técnico adicional en caso de que se requiera. Se dejará constancia mediante acta de reunión de cada comité en la cual se verá el desarrollo y porcentaje de avance e intervención; estas actas harán parte del informe que en dado caso las partes

presenten a los apoyos a la supervisión.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan de trabajo y cronograma propuesto para la elaboración de los documentos correspondientes.
2. Realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias.
3. Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos de cada una de las actividades proyectadas en el marco de ejecución del convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y su anexo técnico, así como al desarrollo y cumplimiento de las actividades pactadas.
4. Conocer y conceptuar sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y hacer las recomendaciones pertinentes a las partes.
5. Revisar y verificar los informes de avance consolidados de carácter técnico – financiero de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Atender visitas, requerimientos, solicitudes y sugerencias relacionadas con el objeto del proyecto presentadas por las partes del convenio.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de comité técnico (obligatorio 1 vez al mes), actas de comité de seguimiento (cuando se requieran), actas de recibo de productos de acuerdo a las condiciones de pago.
8. Tomar las decisiones a que hubiere lugar, para garantizar la normal ejecución del convenio.
9. Evaluar y aprobar en el evento en que se llegare a presentar la solicitud de modificaciones del convenio, con debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Fondo de Desarrollo Local de Suba y la UAESP, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Resolver dudas e inquietudes en torno a la ejecución contractual.
11. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del presente convenio, y que no se encuentran expresamente descritas aquí.

Nota: Es importante tener en cuenta que las modificaciones de las actividades o de los componentes relacionados en el presente documento podrá ser ajustada exclusivamente por el ordenador del gasto de cada una de las partes del convenio, lo cual se formalizará mediante una modificación contractual que no podrá alterar el objeto, ni las metas esenciales establecidas.

PARAGRAFO: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

Las PARTES se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. (Establecida en las Obligaciones Generales y/o actividades del Asociado).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El Convenio que se suscriba terminará por las siguientes causales:

a) Por acuerdo expreso de las partes.
b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.

PARÁGRAFO: Una vez finalizado el convenio, se deberá adelantar su correspondiente terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por las obligaciones establecidas para cada una, en el mismo. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del presente convenio las partes lleguen a contratar por cualquier razón.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

PARÁGRAFO: La firma del contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.